

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00500-00

El abogado HOSMAN FABRICIO OLARTE MAHECHA apoderado judicial del demandante LIBERTY SEGUROS S.A., solicitó tener por notificado por conducta concluyente al demandado JHON JAIRO HERNÁN PÉREZ MEDINA, desde que presentó el memorial de contestación de la demanda, por haber mencionado conocer el auto que libro mandamiento de pago, y de los autos que lo modifican y adiciona.

Sin embargo, encuentra el despacho que por auto de 29 de agosto de 2023, no se tuvo en cuenta el memorial presentado por no haberse presentado por medio de apoderado judicial, y de otro lado, no se advierte que dicho demandado haya mencionado conocer el auto que libro mandamiento de pago, ni los autos que lo modifican y adicionan.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

NEGAR la solicitud de tener por notificado por conducta concluyente al demandado JHON JAURO HERNÁN PÉREZ MEDINA, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 154 hoy 7 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARÍA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f9443af600f514ce7eedd26ee5a04dd23d847f1742b0db02a658a5aacb40ab**

Documento generado en 06/12/2023 03:38:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>